BOLETIN OFICIAL

EDICION DE 32 PAGINAS **DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Año XLI. — Núm. 11.730

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 10 de Julio de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 408

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1/4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1/4 de página y hasta 1/2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1/2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones: de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 8 de Julio de 1933

Por avisos varios	2.248.—
" adicional de balances	68.—
" anticipo de balances	25.—
" marcas	700.—
" venta de boletines y folletos	6.90
Total	3.047.90

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de resposabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCION DE ADUANAS Y PUERTOS



Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Avisos

Sociedades Anónimas —

Licitaciones—

Edictos—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

FF. CC. del Estado. — Toribio Luis Domínguez. — (Jefe de División — Confírmase resolución M. O. P. — Disponiendo trámite jubilación.

Buenos Aires, Junio 21 de 1933.

23765. — 1544. — Expediente 8015-D-1932. — Visto este expediente, relacionado con el trámite de la jubilación ordinaria, correspondiente a don Toribio Luis Domínguez, Jefe de División de la Administración de los Ferrocarriles del Estado; y

Teniendo en cuenta que el mismo se encuentra comprendido en lo determinado por el artículo 32 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 12 de Enero próximo pasado, dictada por el Ministerio de Obras Públicas, en cuanto se refiere al trámite del expediente de la jubilación del Jefe de División de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, don Toribio Luis Domínguez.

Art. 2.° — Publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Augusto W. Maillard. — Oficial de 1.ª — Confírmase resolución M. O. P. que dipone trámite jubilación.

Buenos Aires, Junio 21 de 1933.

23766. — 1545. — Expediente 323-F-1933. — Visto este expediente, relacionado con el trámite de la jubilación ordinaria, correspondiente a don Augusto W. Maillard, Oficial de 1ra. de la Administración de los Ferrocarriles del Estado; y

Teniendo en cuenta que el mismo se encuentra comprendido en lo determinado por el artículo 32 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 12 de Enero próximo pasado, dictada por el Ministerio de Obras Públicas, en cuanto se refiere al trámite del expediente de jubilación del Oficial de 1ra. de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, don Augusto M. Maillard.

Art. 2.° — Publíquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando iniciar juicio fiscal

Buenos Aires, Junio 21 de 1933.

23757. — 1546. — Expediente 8915-N-1933. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obtener de don Mauricio Maugars, representante de los establecimientos Skoda, el pago de la suma de $ 67.78 m|n. que adeuda en concepto de la construcción de un vástago guía y dos válvulas para bomba de agua del motor M. A. N. (grúa Titán); y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente número 26387-N-932,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales creada por decreto número 13925, de fecha 7 de Diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que, en representación del Fisco, inicie contra don Mauricio Maugars, representante de los establecimientos Skoda, las acciones legales pertinentes, para obtener el pago de la suma expresada, por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Previamente, comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Irrigación. — Determinando funciones que desempeñarán los Ingenieros don César Pozzi y don Juan C. Passalacqua en las Obras del Dique Neuquén.

Buenos Aires, Junio 21 de 1933.

23752. — 1547. — Expediente 9037-I-1933. — Atento lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que el Oficial 3.° Ingeniero César Pozzi y el Oficial 5.° Ingeniero Juan C. Passalacqua que prestan servicios en las Obras del Dique Neuquén, desempeñen, respectivamente, las funciones de Director y 2do. Jefe de las referidas obras, con el sueldo e imputación que actualmente tienen.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición hierro redondo, para su Depósito Central

Buenos Aires, Junio 21 de 1933.

23753. — 1548. — Expediente 9.604-I-1933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 997 que ha realizado para adquirir hierro redondo con destino a su Depósito Central;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales encomendar la provisión en la forma aconsejada por la Repartición licitante; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique el material aludido, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
A Descours y Cabaud, el renglón 3, por	1.515.60
A Castellhun y Cía., el renglón 1, por	1.494.—
A Thyssen-Lametal S. A. el renglón 2, por	1.509.60

Art. 2.° — La cantidad total de cuatro mil quinientos diez y nueve pesos con veinte centavos ($ 4.519.20 m|n.) moneda nacional, a invertirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con fondos de la cuenta especial "Stock-Depósito de Irrigación".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición hierro redondo, para su Depósito Central

Buenos Aires, Junio 21 de 1933.

23755. — 1549. — Expediente 9.605-I-1933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada que ha efectuado con el objeto de adquirir hierro redondo con destino a su Depósito Central;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales encomendar la provisión en la forma aconsejada por la Repartición licitante; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique la provisión del citado material, o sean 26.000 Kgs. de hierro redondo, de las características especificadas en la correspondiente planilla de pedido de precios, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
A la S. A. La Cantábrica, el renglón número 1, por ..	1.265.—
A Castellhun & Cía., los renglones números 2, 3 y 4, por la cantidad de	3.224.—

Art. 2.° — La cantidad total de cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos ($ 4.489.00 m|n.) a invertirse en orden a lo establecido en el artículo anterior, se imputará a la cuenta especial "Stock Depósito de Irrigación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 30.000 Kos de hierro redondo, para su Depósito Central.

Buenos Aires, Junio 21 de 1933.

23751. — 1550. — Expediente 9.606-I-1933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 989 que ha realizado para adquirir 30.000 kilos de hierro redondo, con destino a su Depósito Central;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos establecidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales encomendar la provisión en la forma aconsejada por la Repartición licitante; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique la provisión del material indicado, fraccionadamente, a las casas y por los precios que seguidamente se detalla:

	$ m|n.
La Belga S. A., renglón 1 (mitad) por	687.50
S. A. Longovica: renglón 1 (mitad), por	691.50
S. A. Talleros Metalúrgicos San Martín: renglón 2, por	1.333.—
S. A. La Cantábrica: renglón 3, por	1.288.—

Art. 2.° — La cantidad total de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4000.00 m|n.) a invertirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con fondos de la cuenta especial "Stock-Depósito de Irrigación".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición diversos repuestos para acumuladores marca "Chloride" para obras de Riego del Río Negro Superior.

Buenos Aires, Junio 21 de 1933.

23754. — 1551. — Expediente 9.612-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación manifiesta que siendo necesario dotar a las Obras de Riego del Río Negro Superior, diversos repuestos para acumuladores marca "Chloride" que se indica en la adjunta planilla de fs. 1, cuya exclusividad en plaza la posee la firma Agar, Cross y Cía. Ltda." procedió a pedir directamente precios a la misma, de cuyo temperamento solicita aprobación; y

Teniendo en cuenta que el caso de que se trata encuadra dentro de lo establecido en el inciso 5.° del artículo 33. de la Ley 428; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Irrigación de que la misma da cuenta y autorízasela para que conforme lo solicita proceda a adquirir directamente de la firma "Agar, Cross y Cía. Ltda." los repuestos referidos, por la suma de $ 168 m|n. ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 50 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura — Ampliación y reparo de las instalaciones Sanitarias existentes en el Depósito, Taller y Parque Sanitario del Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, Junio 21 de 1933.

23748. — 1552. — Expediente 7902-D-1932. — Visto el adjunto presupuesto de $ 7.787.41 m|n. que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, relativo a la ampliación y reparo de las instalaciones sanitarias existentes en el Depósito, Taller y Parque Sanitario del Departamento Nacional de Higiene, como así también, la instalación de nueve extinguidores de incendio de 10 litros de capacidad cada uno, a fin de dejar en condiciones reglamentarias dichas dependencias; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.730

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 10 de Julio de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR — Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA — Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.20
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— *moneda nacional*.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro *utilizado*.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— *moneda nacional* en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 8 de Julio de 1933

Por avisos varios	2.248.—
" adicional de balances	68.—
" anticipo de balances	25.—
" marcas	700.—
" venta de boletines y folletos	6.90
Total	3.047.90

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de resposabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCION DE ADUANAS Y PUERTOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

FF. CC. del Estado. — Toribio Luis Domínguez. — (Jefe de División — Confírmase resolución M. O. P. — Disponiendo trámite jubilación.

Buenos Aires, Junio 21 de 1933.

23765. — 1544. — Expediente 8015-D-1932. — Visto este expediente, relacionado con el trámite de la jubilación ordinaria, correspondiente a don Toribio Luis Domínguez, Jefe de División de la Administración de los Ferrocarriles del Estado; y

Teniendo en cuenta que el mismo se encuentra comprendido en lo determinado por el artículo 32 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 12 de Enero próximo pasado, dictada por el Ministerio de Obras Públicas, en cuanto se refiere al trámite del expediente de la jubilación del Jefe de División de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, don Toribio Luis Domínguez.

Art. 2.° — Publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Augusto W. Maillard. — Oficial de 1.ª — Confírmase resolución M. O. P. que dispone trámite jubilación.

Buenos Aires, Junio 21 de 1933.

23766. — 1545. — Expediente 325-F-1933. — Visto este expediente, relacionado con el trámite de la jubilación ordinaria, correspondiente a don Augusto W. Maillard, Oficial de 1ra. de la Administración de los Ferrocarriles del Estado; y

Teniendo en cuenta que el mismo se encuentra comprendido en lo determinado por el artículo 32 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 12 de Enero próximo pasado, dictada por el Ministerio de Obras Públicas, en cuanto se refiere al trámite del expediente de jubilación del Oficial de 1ra. de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, don Augusto M. Maillard.

Art. 2.° — Publíquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando iniciar juicio fiscal

Buenos Aires, Junio 21 de 1933.

23757. — 1546. — Expediente 8915-N-1933. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obtener de don Mauricio Maugars, representante de los establecimientos Skoda, el pago de la suma de $ 67.78 m|n. que adeuda en concepto de la construcción de un vástago guía y dos válvulas para bomba de agua del motor M. A. N. (grúa Titán); y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente número 26387-N-932,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasar estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales creada por decreto número 13925, de fecha 7 de Diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que, en representación del Fisco, inicie contra don Mauricio Maugars, representante de los establecimientos Skoda, las acciones legales pertinentes, para obtener el pago de la suma expresada, por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Previamente, comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Irrigación. — Determinando funciones que desempeñarán los Ingenieros don César Pozzi y don Juan C. Passalacqua en las Obras del Dique Neuquén.

Buenos Aires, Junio 21 de 1933.

23752. — 1547. — Expediente 9037-I-1933. — Atento lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase, que el Oficial 3.° Ingeniero César Pozzi y el Oficial 5.° Ingeniero Juan C. Passalacqua que prestan servicios en las Obras del Dique Neuquén, desempeñen, respectivamente, las funciones de Director y 2do. Jefe de las referidas obras, con el sueldo e imputación que actualmente tienen.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y prévio conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición hierro redondo, para su Depósito Central

Buenos Aires, Junio 21, de 1933.

23753. — 1548. — Expediente 9.604-I-1933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 997 que ha realizado para adquirir hierro redondo con destino a su Depósito Central;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales encomendar la provisión en la forma aconsejada por la Repartición licitante; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique rial aludido, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
A Descours y Cabaud, el renglón 3, por	1.515.60
A Castelhun y Cía., el renglón 1, por	1.404.
A Thyssen-Lametal S. A. el renglón 2, por	1.599.60

Art. 2.° — La cantidad total de cuatro mil quinientos diez y nueve pesos con veinte centavos ($ 4.519.20 m|n.) moneda nacional, a invertirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con fondos de la cuenta especial "Stock-Depósito de Irrigación".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición hierro redondo, para su Depósito Central

Buenos Aires, Junio 21 de 1933.

23755. — 1549. — Expediente 9.605-I-1933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada que ha efectuado con el objeto de adquirir hierro redondo con destino a su Depósito Central;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales encomendar la provisión en la forma aconsejada por la Repartición licitante; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique la provisión del citado material, o sean 26.000 Kgs. de hierro redondo, de las características especificadas en la correspondiente planilla de pedido de precios, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
A la S. A. La Cantábrica, el renglón número 1, por ..	1.265.—
A Castelhun & Cía., los renglones números 2, 3 y 4, por la cantidad de	3.224.—

Art. 2.° — La cantidad total de cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos ($ 4.489.00 m|n.) a invertirse en orden a lo establecido en el artículo anterior, se imputará a la cuenta especial "Stock Depósito de Irrigación".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 30.000 Kgs. de hierro redondo, para su Depósito Central.

Buenos Aires, Junio 21 de 1933.

23751. — 1550. — Expediente 9.606-I 1933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 989 que ha realizado para adquirir 30.000 Kilos de hierro redondo, con destino a su Depósito Central;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos establecidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales encomendar la provisión en la forma aconsejada por la Repartición licitante; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique la provisión del material indicado, fraccionadamente, a las casas y por los precios que seguidamente se detalla:

	$ m|n.
La Belga S. A., renglón 1 (mitad) por	687.50
S. A. Longovica: renglón 1 (mitad), por	691.50
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín: renglón 2, por	1.333.—
S. A. La Cantábrica: renglón 3, por	1.288.—

Art. 2.° — La cantidad total de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.00 m|n.) a invertirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con fondos de la cuenta especial "Stock-Depósito de Irrigación".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición diversos repuestos para acumuladores marca "Chloride" para obras de Riego del Río Negro Superior.

Buenos Aires, Junio 21 de 1933.

23754. — 1551. — Expediente 9.612-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación manifiesta que siendo necesario dotar a las Obras de Riego del Río Negro Superior, diversos repuestos para acumuladores marca "Chloride" que se indica en la adjunta planilla de fs. 1, cuya exclusividad en plaza la posee la firma Agar, Cross y Cía. Ltda." procedió a pedir directamente precios a la misma, de cuyo temperamento solicita aprobación; y

Teniendo en cuenta que el caso de que se trata encuadra dentro de lo establecido en el inciso 5.° del artículo 33, de la Ley 428; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Irrigación de que la misma da cuenta y autorízasela para que conforme lo solicita proceda a adquirir directamente de la firma "Agar, Cross y Cía. Ltda." los repuestos referidos, por la suma de $ 168 m|n. ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 50 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ampliación y reparo de las instalaciones Sanitarias existentes en el Depósito, Taller y Parque Sanitario del Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, Junio 21 de 1933.

23748. — 1552. — Expediente 7902-0-1932. — Visto el adjunto presupuesto de $ 7.787.41 m|n. que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, relativo a la ampliación y reparo de las instalaciones sanitarias existentes en el Depósito, Taller y Parque Sanitario del Departamento Nacional de Higiene, como así también, la instalación de nueve extinguidores de incendio de 10 litros de capacidad cada uno, a fin de dejar en condiciones reglamentarias dichas dependencias; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 7.787.41 m|n.) siete mil setecientos ochenta y siete pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, relativo a la ejecución de los trabajos antes referidos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo los mismos por vía administrativa.

Art. 2.° — El importe del mencionado gasto, se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I. inciso 2.° ítem 2, partida 1, *Presupuesto 1933 $ 2.490.96 m|n.*

Al Anexo I. inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto 1933 $ 5.296.45 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura — Modificación de las instalaciones Sanitarias y ampliación de la eléctrica en el edificio acupado por el Colegio Nacional de Santa Fe.

Buenos Aires, Junio 21 de 1933.

23747. — 1553. — Expediente 18154-C-1932. — Visto estas actuaciones; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de *($ 1.459.17 m|n.) mil* cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con diecisiete centavos moneda nacional, que ha preparado la Dirección Gral. de Arquitectura, relativo a la modificación de *las instalaciones sanitarias y ampliación* de la eléctrica, en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de Santa Fe y autorízase a la citada repartición técnica, para que, de acuerdo con las disposiciones en vigor, proceda a llevar a cabo administrativamente los trabajos respectivos.

Art. 2.° — El importe del mencionado gasto, se imputará al Anexo L inciso 1.°, ítem 2, partida 34 del Presupuesto de 1933 (Acuerdo de Ministros de 6 de Marzo último).

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura — *Provisión y colocación de rejas fijas* de hierro en las ventanas y puertas del edificio fiscal que ocupa la Alcaidía de Menores en la calle Tacuarí número 776 a fin de mejorar las condiciones de luz y ventilación.

Buenos Aires, Junio 21 de 1933.

23.746. — 1554. — Expediente 2063-Visto estas actuaciones, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 1.440.51 m|n.) mil cuatrocientos cuarenta pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional que ha preparado la Dirección General de Arquitectura para la provisión y colocación de rejas fijas de hierro, en las ventanas y puertas del edificio fiscal que ocupa la Alcaidía de Menores en la calle Tacuarí 776, a fin de mejorar las condiciones de luz y ventilación del mismo y autorízase a la precitada repartición técnica para que, de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo administrativamente los trabajos respectivos.

Art. 2.° — El importe del mencionado gasto, se imputará en la siguiente forma:

[illegible] 1, Presupuesto 1933 $ [illegible] m|n.

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto 1933 $ 530.41 m|n.

Al Anexo I, inciso 8.°, iteem 2, partida 11, Presupuesto 1933 $ 70.00 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura — Ejecución de obras de reparo urgentes en los locales ocupados por la Dirección y Regencia de la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause".

Buenos Aires, Junio 21 de 1933.

23743. — 1555. — Expediente 9.320-E-1933. — Visto el presupuesto de $ 644.24 m|n. que ha preparado la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras de reparo urgentes en los locales ocupados por la Dirección y Regencia de la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause"; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de seiscientos cuarenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, ($ 644.24 m|n.) relativo a la ejecución de las obras de reparo de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que las lleve a cabo, por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El gasto mencionado se imputará en la siguiente forma: $ m|n 232.72 m|n. al Anexo I., inciso 2.°, ítem 2, partida 1; y $ 411.52 al Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 10, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura — Obras de reparo complementarias de las que se realizan en los locales de la Aduana Vieja, ocupados por la Oficina del Padrón Electoral.

Buenos Aires, Junio 21 de 1933.

23.745. — 1556. — Expediente 9.371-A-1933. — Visto el presupuesto de $ *1.203.49 m|n. que ha preparado la Dirección* General de Arquitectura para la ejecución de obras de reparo complementarias de las que se realizan en los locales de la Aduana Vieja, ocupados por la Oficina del Padrón Electoral; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de mil doscientos tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 1.203.49 m|n.) relativo a la ejecución de las obras de reparo de que se ha hecho mención, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que las lleve a cabo, por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El gasto de referencia se imputará en la siguiente forma $ 449.11 m|n. a *la partida de imprevistos* del Presupuesto de $ 4.940.17 m|n., de las obras principales, aprobado por **decreto de 12 de Agosto de 1933,** $ 430.38 m|n. al Anexo I., inciso 2.°, *ítem 2, partida 1; y $ 324.00 m|n.* al Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 10, del Presupuesto vigente.

por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura — Reconstrucción del cielorraso del local N. 117 y demolición del tabique que la separa del N.° 118 del edificio ocupado por el Crédito Público Nacional.

Buenos Aires, Junio 21 de 1933.

23.750. — 1557. — Expediente 9.376-C-1933. — Visto el presupuesto importe de $ 1.058.55 m|n. que ha preparado la Dirección General de Arquitectura para la reconstrucción del cielorraso de dicho local y demolición del tabique que *lo separa del número 118, del edificio* ocupado por el Crédito Público Nacional, cuyos trabajos son complementarios de las obras que se realizan en el local primeramente mencionado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de mil cincuenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 1.058.55 m|n.) relativo a *la ejecución de los trabajos de* que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo, por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará en la siguiente forma: $ 104.76 m|n. a la partida de imprevistos provenientes del presupuesto de $ 1.152.35 m|n. de las obras principales, aprobado por decreto de 16 de Febrero de 1932; $ 653.20 m|n. al Anexo I., inciso 2.°, ítem 2, partida 1; $ 280.05 m|n. al Anexo I., inciso 8.°, ítem 82, partida 10; y $ 20.54 m|n. al Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 11, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura — Ejecución de obras necesarias para mejorar las codiciones de ventilación del Salón de Actos de la Escuela Normal N.° 6 de Maestras de la Capital.

Buenos Aires, Junio 21 de 1933.

23.744. — 1558. — Expediente 9379-E-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto valor de $ 948.70 m|n., relativo a la ejecución de las obras necesarias para mejorar las condiciones de ventilación del Salón de Actos de la Escuela Normal número 6 de Maestras de la Capital; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de novecientos cuarenta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional *($ 948.70 m|n.)*, relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma: al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2 partida 1, $ 113.40 m|n. y al Anexo I, *inciso 8.°, ítem 2, partida 10*, $ 835.30 m|n. del Presupuesto del corriente año.

por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

M. O. P. — Concediendo permiso para residir en el Extranjero a diversos jubilados y Pensionistas Ferroviarios.

Buenos Aires, Junio 21 de 1933.

23.768. — 1559. — Expediente 7.425-D-1933 y agregados. — Vistos estos expedientes por los que diversos jubilados y pensionistas ferroviarios, por sí o por intermedio de apoderado, solicitan permiso para residir en el extranjero;

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes *precedentemente producidos por* la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, atento lo manifestado por ésta en cada caso particular y lo dispuesto en las Leyes 11.603 y 11.682,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes *jubilados y pensionistas ferroviarios*:

A don José Víctor Mario Donin, por dos años.

A don Juan Juan Cami, por dos años.

A doña Estela Frontini de Belletta, por dos años.

A don José Fraga, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Alberto Egerton Smythe, por dos años en concepto de prórroga.

A don Sidney Rusell Walker, por dos años en concepto de prórroga.

A doña Ada Maud Jefferson de Manley, por dos años en concepto de prórroga.

A doña Gladys I. Neal de Farrell y sus hijos Terence y Eileen Farrell, por dos años en concepto de prórroga.

A don Santiago Blyth Simpson, por *dos años en concepto de prórroga.*

A don Juan V. C. y a doña Rosa Dioli, por dos años en concepto de prórroga.

A don Alejanro Cattinelli, por dos años *en concepto de prórroga.*

Art. 2.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios para su conocimiento y efectos que correspondan en virtud de lo dispuesto en la última parte del artículo 27 de la Ley número 11.682, debiendo además exigir la reposición del sellado a que hubiere lugar en las presentes actuaciones.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ad. de los F. C. del Estado. — Estación Roque Sáenz Peña. — Instalación comunicación telefónica. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Junio 22 de 1933.

23814. — 1560. — Expediente 2.773-F-1921. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación la liquidación final, relativa a la instalación de una comunicación telefónica entre las Oficinas de la estación Roque Sáenz Peña y el Departamento de locomotoras de la misma, la que fué realizada de acuerdo a la autorización conferida por resolución Ministerial de fecha 2 de Junio de 1921;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de doscientos cincuenta y cinco pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, ($ 255.73 m|n.), presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a la instalación de que se trata,

Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ad. F. C. del Estado. — Estación Las Breñas. — Construcción brete. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Junio 22 de 1933.

23811. — 1561. — Expediente 20692-F-1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, de acuerdo a los cuales ha llevado a cabo las construcción de un brete, en la estación Las Breñas, del Ferrocarril Central Norte Argentino, trabajos autorizados por resolución de fecha 27 de Septiembre de 1928;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de ocho mil quinientos veintinueve pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, ($ 8.529.81 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ad. F. C. del Estado. — Talleres Tafí Viejo. — Renovación techo galpón número 25. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Junio 22 de 1933.

23813. — 1562. — Expediente 14749-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación la liquidación final relativa a la renovación del techo del galpón número 25 destinado para coches y vagones en los talleres de Tafí Viejo, obras que ha llevado a cabo en virtud de la autorización acordada por decreto de fecha 24 de Junio de 1931;

Resultando que entre el presupuesto aprobado para la realización de esos trabajos, que es de $ 11.886.14 m|n. y la liquidación final de $ 5.918.31 hay una diferencia en menos de $ 5.967.83 m|n. que según manifiesta la citada Administración se debe a que el presupuesto fué calculado con demasiada amplitud;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de cinco mil novecientos diez y ocho pesos con treinta y un centavos moneda nacional, ($ 5.918.31 m|n.) presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativa a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ad. de los F. C. del Estado. — Línea Perico a Embarcación construcción de defensas. — Se aprueba la liquidación final.

Buenos Aires, Junio 22 de 1933.

23810. — 1563. — Expediente 9679-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final de acuerdo a los cuales ha llevado a cabo la construcción de seis defensas de rama y piedra de 60 ms. de longitud, entre los kilómetros 1192 C. 15 al 1120 C. 15 de la línea de Perico a Embarcación, del Ferrocarril Central Norte Argentino, trabajos realizados en virtud de la autorización conferida por decreto de 10 de Marzo de 1927;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final importe de ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos con veintinueve centavos moneda nacional, ($ 8.384.29 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ad. de los F. C. del Estado. — Estación Laguna Blanca. — Construcción de retretes. — Se aprueba liquidación.

Buenos Aires, Junio 22 de 1933.

23812. — 1564. — Expediente 9680-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, relativas a la construcción de retretes que, por razones de urgencia, ha llevado a cabo en el año 1928 en la estación Laguna Blanca del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final de un mil novecientos cincuenta pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, ($ 1.950.82 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. C. Argentino. — Estación La Posta. — Instalación báscula particular. Se autoriza.

Buenos Aires, Junio 22 de 1933.

23815. — 1565. — Expediente 9678-F-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarrile Central Argentino somete para su aprobación plano y memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo la instalación de una báscula de seis toneladas, para pesar carros, en la playa de la estación La Posta, a solicitud por cuenta y para uso exclusivo de los señores Rossi y Arata; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la instalación de la báscula de referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina no queda exenta del pago de patentes, impuestos o contribuciones que pudieran corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Nord Este Argentino. — Estación Concordia. — Construcción desvío particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Junio 22 de 1933.

23816. — 1566. — Expediente 9681-F-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino presenta para su aprobación plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un desvío en la estación Concordia, a solicitud por

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino para que, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la construcción del desvío de referencia, con sujeción, además, a las siguientes cláusulas:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se empleé en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso de material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

D. G. de N. y Puertos. — Juan Cassiau. — (Auxiliar Mayor). — Autorízase trámite jubilación.

Buenos Aires, Junio 22 de 1933.

23829. — 1567. — Expediente 9641-C-1933. — Vistas estas actuaciones, relacionadas con el trámite de la jubilación ordinaria de don Juan Cassiau Auxiliar Mayor de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al expediente de jubilación del Auxiliar Mayor don Juan Cassiau, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución correspondiente en orden a lo determinado en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

D. G. de N. y Puertos. — Mateo Triay. — (Auxiliar 4.°). — Autorízase trámite jubilación.

Buenos Aires, Junio 22 de 1933.

23830. — 1568. — Expediente 9642-T-1933. — Vistas estas actuaciones, relacionadas con el trámite de la Jubilación ordinaria de don Mateo Triay, Auxiliar 4.° de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al expediente de jubilación del Auxiliar 4.° don Mateo Triay, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución correspondiente en orden a lo determinado en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ministerio del Interior

Caja Nacional A. Postal. — Habilitando la agencia "La Fragua" S. del Estero y anulando la agencia "Monte Hermoso" (Bs. As).

Buenos Aires, Junio 10 de 1933.

270. — Exp. 5.745-C-1933. — Visto lo solicitado precedentemente,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de fecha 16 de Febrero último, por la que se habilitan y se anulan como agencias de esa Dependencia, a las oficinas de Correos que a continuación se expresan:

Nueva habilitación: Estafeta de "La Fragua", (Provincia de Santiago del Estero), como agencia XX-4.

Habilitación anulada: Oficina de "Monte Hermoso", (Provincia de Buenos Aires), como agencia A-224.

Hágase saber, publíquese y archívese.

Melo

Caja Nacional A. Postal. — Habilitando la agencia de "Córdoba" y se anulan dos de Bs. As., una de Córdoba y otra de Corrientes.

Buenos Aires, Junio 10 de 1933.

271. — Exp. 11.741-C-1933. — Visto lo solicitado precedentemente,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de fecha 20 de Abril próximo pasado, por la que se habilitan y se anulan como agencias de esa Dependencia, a las oficinas de Correos que a continuación se expresa:

Nueva habilitación: Agencia Principal de Correos N.° 3, de "Córdoba", como agencia D-92 y con un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500.00 m|n.), en valores de ahorro.

Habilitaciones anuladas: Sucursal número 3, (Córdoba), agencia D-92.

"Rivadeo" (Buenos Aires), agencia AA-32.

"Morse" (Buenos Aires), agencia AA-33.

"Parada Labougle" (Corrientes), agencia EE-6.

Hágase saber y archívese.

Melo

Caja Nacional A. Postal. — Rehabilitando la agencia "Embalse" (Córdoba) y se deja sin efecto la agencia de "Empalme" (Bs. As.).

Buenos Aires, Junio 10 de 1933.

272. — Exp. 4.442-C-1933. — Visto lo solicitado precedentemente,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de fecha 2 de Febrero de 1933, por la que acuerda la rehabilitación de la oficina de correos de "Embalse" (Córdoba) como agencia D-159, a la vez que dispone dejar sin efecto la designación de agencia A-186, conferida a la oficina postal de "Empalme" (Buenos Aires).

Comuníquese, publíquese y archívese.

Melo

Caja Nacional A. Postal. — Sin efecto la habilitación de la agencia de Correos "El Dorado" (Córdoba).

Buenos Aires, Junio 10 de 1933.

273. — Exp. 7.116-C-1933. — Visto lo solicitado precedentemente,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de fecha 7 de Marzo próximo pasado, por la que se dejó sin efecto la habilitación que oportunamente le fuera conferida a la oficina de Correos de "El Dorado" (Provincia de Córdoba), como agencia D-171 de esa Caja.

Hágase saber y archívese.

Melo

Correos y Telégrafos. — Licitación para la provisión de postes

Buenos Aires, Junio 9 de 1933.

274. — Exp. 442-C-1933. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Apruébase el adjunto proyecto de pliego de condiciones que corre de fojas 2 a 10, inclusive, de este expediente, *debiendo suprimirse la palabra: "a sancionarse"* de su cláusula 28.

2.° — Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para llamar a licitación pública por el término de treinta (30) días, de conformidad con las disposiciones de la Ley 428 y en un todo de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se aprueba en el artículo anterior, la adquisición de postes de quebracho colorado, urunday o urundel y postes creosotados.

3.° — El gasto que demande dicha licitación, se imputará al Anexo B, inciso 19, ítem 4, del Presupuesto vigente, en la siguiente forma:

Partida 2 ..... Aviso de licitación.
Partida 12 .... Material.

4.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

MELO

Correos y Telégrafos. — Aprobando la licitación para la provisión de bolsas de lona y algodón.

Buenos Aires, Junio 9 de 1933.

275. — Exp. N.° 5485-C-1932. — Visto este expediente relativo a la licitación pública que tuvo lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos el 6 de Septiembre de 1932, para la adquisición de bolsas de lona de algodón destinadas *a envases para correspondencia* de acuerdo a la autorización conferida el 2 de Mayo de 1932, (fojas 15), y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha realizado conforme a lo dispuesto por la Ley 428 y pliego de condiciones que le sirvió de base, resultando desierto según acta de fojas

Que la repartición no estimó necesario un segundo llamado por haber postergado dicha adquisición hasta el año 1933;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Artículo 1. — Aprobar el acto de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese.

MELO

Correos y Telégrafos. — Licitación para la adquisición de un auto-camión blindado.

Buenos Aires, Junio 9 de 1933.

276. — Exp. 7353-C-1933. — Visto este expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Aprobar el pliego de condiciones que corre de fojas 2 a 7 inclusive y fojas 10 del presente expediente.

Art. 2.° — Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para llamar a licitación pública por el término de treinta (30) días, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y bases del referido pliego de condiciones, la adquisición de un "auto-camión blindado", destinado al transporte de valores.

Art. 3.° — El gasto que demande dicha licitación se imputará al Anexo B, inciso 19, ítem 4, partida 26 del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabi-

Correos y Telégrafos. — Se autoriza para enajenar un lanchón

Buenos Aires, Junio 9 de 1933.

277. — Exp. N.° 11.053-C-1933. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para enajenar un lanchón existente en el Puerto de Baradero (Distrito 26.°), a la señora Melchora S. de los Santos, domiciliada en la isla "Los Laureles", en la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional (pesos 150.00 m|n.), debiendo ingresar ese importe a la Tesorería General de la Nación, con destino a "Rentas Generales".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

MELO

Correos y Telégrafos. — Se autoriza para enajenar un carro de cuatro ruedas.

Buenos Aires, Junio 9 de 1933.

278. — Exp. N.° 11.432-C-1933. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para enajenar un carro de cuatro ruedas, existente en la oficina "Dolores" (Distrito 2.°), al señor Agustín Brun, de esa *localidad, en la suma de treinta pesos* moneda nacional ($ 30.00 m|n.), debiendo ingresar dicho importe a la Tesorería General de la Nación, con destino a "Rentas Generales".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

MELO

Correos y Telégrafos. — Se autoriza para enajenar un armario y un mostrador.

Buenos Aires, Junio 9 de 1933.

279. — Exp. 26.950-C-1932. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Dejar sin efecto la Resolución de Enero 16 ppdo., corriente a fojas 11.

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para enajenar al precio que obtenga, un armario y un mostrador, en desuso, existente en la oficina "Clara" (Distrito 15.°), debiendo ingresar su importe a Tesorería General de la Nación, con destino a "Rentas Generales".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

MELO

Correos y Telégrafos. — No se hace lugar a lo solicitado por el ex empleado don J. B. Lacava.

Buenos Aires, Junio 9 de 1933.

280. — Exp. 38713-C-1932. — Visto este expediente en que el ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Baldomero Lacava, solicita se le acuerde el beneficio de un mes de sueldo igual al que gozaba, conforme a lo dispuesto por Ley 2219; y resultando de estas actuaciones;

Que el recurrente no cuenta con cuatro años de servicios prestados a la Administración, requisito que exige el S. Acuerdo de Gobierno de 25 de Junio de 1915, reglamentario del artículo 14 de la

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, publíquese y archívese.

MELO

Correos y Telégrafos. — Venta en pública subasta de los sobrantes de las estampillas conmemorativas "Centenario de Mayo", "Centenario de Sarmiento" y "6 de Septiembre de 1930"

Buenos Aires, Junio 10 de 1933.

281. — Exp. 12.030-C-1932. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita autorización para vender en subasta pública, los sobrantes de emisiones de estampillas que se encuentran en su poder y que a la fecha no pueden ser usadas en virtud de haber finalizado el plazo fijado para las mismas;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para vender en subasta pública, por intermedio de la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital, los sobrantes de las emisiones de estampillas conmemorativas del "Centenario de Mayo", "Centenario de Sarmiento" y "6 de Septiembre de 1930", debiendo su producido ser ingresado a Rentas Generales.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

MELO

Dirección de A. Civil. — Sin efecto el convenio de cesión de aviones

Buenos Aires, Junio 10 de 1933.

282. — Exp. 39.116-D-1932. — Visto el presente expediente por el que la Dirección de Aeronáutica Civil, solicita se deje sin efecto el proyecto de convenio de cesión de aviones a las instituciones de aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el proyectado convenio no pudo llevarse a la práctica por dificultades presentadas en su ejecución;

Por ello,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de fojas 7 de fecha 3 de Junio de 1931.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

MELO

Higiene, Departamento. — Transferencia al Ministerio de O. Públicas de un automóvil "Packard" radiado del servicio.

283. — Visto este expediente por el que el Ministerio de Obras Públicas, solicita le sea transferido por el Departamento Nacional de Higiene, el automóvil "Packard" de su propiedad, radiado del servicio para ser desarmado y destinar su chasis para la instalación de una máquina "Calya", extractora de muestra de afirmados,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Autorizar al Departamento Nacional de Higiene, para transferir, sin cargo, al Ministerio de Obras Públicas el automóvil de su propiedad marca "Packard", modelo 20, motor N.° 13.115, radiado del servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

MELO

Higiene, Departamento. — Aprobando lo resuelto por ese Departamento, designando al señor V. Natta.

Buenos Aires, Junio 9 de 1933.

2884. — Exp. 5841-H-1933. — Visto el presente expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene, solicita se apruebe la resolución de fecha 22 de Febrero de 1932, relativa a la designación del Inspector General de F. F. C. C., señor Valerio Natta, para que desempeñe ... Norte de la República, como así también los gastos de viáticos que erogue dicha comisión,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Apruébase la resolución de fecha 22 de Febrero último, dictada por el Departamento Nacional de Higiene, por la cual designa al Inspector de Higiene de FF. CC., señor Valerio Natta, para desempeñar con carácter transitorio el cargo de Inspector General de los servicios *de Profilaxis de la Fiebre Amarilla*, que se realiza en el Norte de la República, como así también la asignación de un viático de quince pesos ($ 15.00 m|n.) moneda nacional, diarios, para gastos de su desempeño.

2.° — El presente gasto se imputará al Anexo B, inciso 19, ítem 5, partida 38, del Presupuesto vigente, por Ley número 11.671.

3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

MELO

Higiene, Departamento. — Licitación para el arrendamiento de un campo de pastoreo.

Buenos Aires, Junio 9 de 1933.

285. — Exp. 11.383-H-1933. — Visto este expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene, comunica que la licitación pública realizada el 22 de Febrero último, para arrendamiento de un campo de pastoreo para los animales inmunizados que utiliza el Instituto de Bacteriología, fué declarada desierta por falta de concurrentes a la misma, y solicita autorización para efectuar un segundo llamado y la aprobación del pliego de condiciones a que ha de sujetarse el nuevo acto a realizarse;

Por ello y visto lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Apruébase el adjunto pliego de condiciones y autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para llamar a segunda licitación pública, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contabilidad, para el arrendamiento de un campo de pastoreo destinado a los animales inmunizados que utiliza el Instituto de Bacteriología, en la preparación de sueros y vacunas.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y vuelva al Departamento Nacional de Higiene, a sus efectos.

MELO

La Pampa, Gobernación. — Licencia al Comisario de Policía, don F. Basualdo.

Buenos Aires, Junio 20 de 1933.

286. — Exp. 16116-P-1933. — Visto lo solicitado y atento lo manifestado por la Gobernación de la Pampa,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase 30 días, de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al Comisario de Policía del Territorio Nacional de la Pampa, D. Francisco Basualdo.

2.° — Comuníquese, repóngase el sellado, tómese razón y archívese.

MELO

Los Andes, Gobernación. — Licencia al Secretario, doctor E. Cornejo Arias

Buenos Aires, Mayo 31 de 1933.

287. — Exp. 12284-C-1933. — Visto lo solicitado,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase licencia, en la forma solicitada, al Secretario de la Gobernación de Los Andes, doctor *Ernesto Cornejo* Arias.

2.° — Comuníquese, tómese razón y archívese.

MELO

Misiones, Gobernación. — Se autoriza a esa Gobernación para proveer al personal de Policía, las armas de fuego provenientes de comisos.

Buenos Aires, Mayo ...

ner en su poder una cantidad de armas diversas provenientes de comisos, estando las que se determinan en la relación de fojas 23, en buen estado de conservación y pueden ser usadas por la Policía del Territorio,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la Gobernación de Misiones, para proveer al personal de Policía del Territorio, de las armas de fuego que se hallan en buen estado de conservación provenientes de comisos y que se determinan a fojas 23.

2.° — Proceder al remate público de las armas blancas, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de 22 de Agosto de 1914.

3.° — En cuanto al resto de las armas que no tienen aplicación por su estado, procederá a su destrucción.

4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Gobernación de Misiones a sus efectos.

MELO

Misiones, Gobernación. — Licencia al Oficial de Policía, don A. R. Escalada.

Buenos Aires, Junio 9 de 1933.

289. — Exp. 14723-M-1933. — Visto este expediente y atento las razones de salud invocadas por el recurrente, que se encuentra comprendido en los beneficios que acuerda la resolución de 5 de Enero de 1905,

SE RESUELVE:

1.° — Acordar treinta días de licencia, sin goce de sueldo, por razones de salud, al Oficial de la Gobernación de Misiones, don Arturo R. Escalada.

2.° — Autorízase la Expedición del pasaje hasta esta Capital, solicitado a fojas 1.

3.° — Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese, previa reposición de sellado.

MELO

Neuquén, Gobernación. — Suspendiendo en sus funciones al Subcomisario de Policía, don E. Delmonte.

Buenos Aires, Junio 9 de 1933.

290. — Exp. 15443-N-1933. — Visto el presente expediente y atento las razones invocadas por la Gobernación del Neuquén,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo, por 15 días, al Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) del Territorio Nacional del Neuquén, D. Enrique Delmonte.

2.° — Comuníquese, tómese razón y archívese.

MELO

Policía de la Capital. — Sobre defensa de la producción agrícola a los fines de la Ley número 4.863.

Buenos Aires, Junio 9 de 1933.

291. — Exp. 15.178-A-1933. — Visto lo solicitado por el Ministerio de Agricultura en la comunicación que precede, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto del P. E. N. de fecha 24 de Febrero del corriente año, creando el "Mercado Nacional de Patatas" tuvo por objeto hacer efectivos los propósitos que inspiraron la sanción de la Ley número 4863;

Que el artículo 4.°, última parte, de la ley mencionada, permite a los funcionarios debidamente autorizados, requerir el auxilio de la fuerza pública para cumplir las medidas que la autoridad estime necesarias, encaminadas a asegurar la defensa de la producción agrícola;

"Que para cumplir la voluntad legislativa expresada en esa ley, sólo de un modo general, el P. E. se halla constitucionalmente facultado para dictar ordenanzas y reglamentos, especificando y definiendo las circunstancias particulares lo los hechos o conjuntos de hechos, mediante los cuales se harían efectivos los poderes de policía conferidos" (S. C. Nac. t. 148, pág. 430, cons. pág. 437);

Por ello y lo resuelto por los tribunales (S. C. Nac. t. 115, pág. 82 y t. 139, pág. 259),

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Pasar estas actuaciones a la Policía de la Capital, a efectos de que, en los casos en que le sea debidamente requerido el concurso de la fuerza pública, se sirva prestarlo a los fines de hacer efectivas las disposiciones pertinentes de la Ley número 4863, sobre defensa de la producción agrícola y decreto de fecha 24 de Febrero del corriente año.

MELO

Policía de la Capital. — Desestimando el pedido formulado por el Ayudante, don P. L. Vasconi.

Buenos Aires, Junio 9 de 1933.

292. — Exp. 11.091-V-1933. — Visto este expediente en el que la Policía de la Capital, informa sobre el pedido formulado por el ex Auxiliar 6.° (Ayudante), don Pedro Luis Vasconi, para que se deje sin efecto la exoneración dispuesta por decreto de fecha 21 de Abril próximo pasado;

Que en mérito a las constancias que existen en su foja de servicios y a lo aconsejado por la expresada repartición,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Desestímase el pedido de reconsideración formulado por el ex Auxiliar 6.° (Ayudante) de la Policía de al Capital, don Pedro Luis Vasconi.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital, para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

MELO

Río Negro, Gobernación. — Licencia al Comisario de Policía, don F. R. Cuestas.

Buenos Aires, Junio 9 de 1933.

293. — Exp. 14462-R-1933. — Visto el presente expediente, en el que la Gobernación del Río Negro, comunica haber acordado 45 días, de licencia, sin goce de sueldo, al Comisario de Policía, D. Fermín R. Cuestas,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase al Comisario de Policía del Territorio Nacional del Río Negro, D. Fermín R. Cuestas, 45 días de licencia, sin goce de sueldo, por razones de salud.

2.° — Comuníquese, repóngase el sellado, tómese razón y archívese.

MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Autorizando a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, a proceder a la venta de trescientos sesenta cueros vacunos, provenientes de la matanza de hacienda destinada al consumo de la población del establecimiento.

Buenos Aires, Junio 12 de 1933.

N.° 188|933. — Vista la nota adjunta de la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, en la que solicita autorización para proceder a la venta, mediante dos licitaciones privadas, de trescientos sesenta cueros frescos, salados, provenientes de la matanza de hacienda destinada al consumo de la población del establecimiento, a razón de ciento ochenta cueros cada licitación, calculando el precio de éstos en la suma de dos mil doscientos sesenta y ocho pesos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de cueros frescos, salados, no permite por tal causa su conservación, lo cual originaría pérdidas para los intereses fiscales;

Que el importe calculado para cada una de las licitaciones encuadra en las mismas dentro de lo establecido en el inciso 1.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad;

Atento a lo informado por la ...

SE RESUELVE:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, a proceder a la venta de trescientos sesenta cueros vacunos, salados, frescos, provenientes de la matanza de hacienda destinada al consumo de la población del establecimiento, mediante dos licitaciones privadas, a razón de ciento ochenta cueros cada licitación, calculándose el precio de éstos en la suma de dos mil doscientos sesenta y ocho pesos moneda nacional, (pesos 2.268.— m|n.).

Art. 2.° — La precitada Dirección deberá depositar el importe que recaude en las licitaciones privadas autorizadas por el precedente artículo, en el Banco de la Nación Argentina "Cuenta Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto", remitiendo a la Dirección de Administración de este Ministerio, los comprobantes de venta correspondientes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Autorizando a la Dirección del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, a proceder a la venta de un camión "Ford", cuyas condiciones actuales no permiten usarlo.

Buenos Aires, Junio 20 de 1933.

N.° 199|933. — Vista la nota adjunta de la Dirección del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, en la que solicita autorización para proceder a la venta de un camión "Ford", motor número 10665999, que en un principio fué un doble faetón adquirido en el año 1925, para servicio oficial y luego transformado en camión destinado para las cargas del establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el desgaste sufrido por dicho vehículo, impide tenerlo en uso;

Que tomando como base los precios de los vehículos similares al que se trata, sin uso, y teniendo en cuenta el estado y la antigüedad del mismo, el importe que es recaude por su venta, encuadra a ésta dentro de lo establecido en el inciso 1.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Administración,

SE RESUELVE:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, a proceder a la venta, mediante licitación privada, de un camión "Ford", motor número 10665999, que en un principio fué un doble faetón, adquirido en el año 1925, para servicio oficial y luego transformado en camión destinado para las cargas del establecimiento, cuyas condiciones actuales no permiten su uso.

Art. 2.° — La precitada Dirección deberá depositar el importe que recaude en la venta autorizada por el precedente artículo, en el Banco de la Nación Argentina "Cuenta Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto", remitiendo a la Dirección de Administración de este Ministerio, los comprobantes de venta correspondientes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Autorizando a la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a invertir la suma de pesos 945.47 m|n., en los trabajos de reparaciones a efectuarse en las cabriadas del techo de la 2da. Villa del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.

Buenos Aires, Junio 20 de 1933.

N.° 207|933. — Visto el presente expediente, relativo a los trabajos de reparaciones que efectuará la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en las cabriadas del techo de la Villa 2a. del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, por la suma de novecientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dado el carácter de urgencia de tales trabajos, dicha Sección Construcciones procedió a llamar a licitación privada para adquirir las maderas necesarias, cuya adjudicación aconseja se haga a la firma Luis D. y C. Spinetto, en razón de ser el proponente que ofreció la mercadería en las condiciones más ventajosas;

Que habiéndose cumplimentado con los requisitos y normas legales exigidos para las licitaciones privadas;

Atento al dictamen de la Delegación de la Contaduría General de la Nación, a la conformidad de la Comisión Reguladora de Gastos y a lo informado por la Dirección de Administración,

SE RESUELVE:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a invertir la suma de novecientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional (pesos 945.47 m|n.) en los trabajos de reparaciones que efectuará en las cabriadas del techo de la 2a. Villa del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.

Art. 2.° — Apruébase la licitación privada efectuada por dicha Sección Construcciones, y la adjudicación a la firma Luis D. y C. Spinetto, para la adquisición de las maderas necesarias para los trabajos de referencia, cuyo costo de quinientos cincuenta pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 550.45 m|n.), se halla involucrado en la suma que se autoriza por el precedente artículo.

Art. 3.° — La suma de novecientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional (pesos 945.47 m|n.), deberá imputarse al Anexo M, inciso 25, ítem 1, partida 14 del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Paraguay, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

1789. — Exp. N.° 2902-P-933. — R. D. número 370. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, diez (10) cajones, conteniendo vino de champagne, venidos en el vapor "Jamaique", según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pedro A. Dhers

Agregado Naval del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

1790. — Exp. N.° 2903-J-1933. — R. D. número 371. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres (3) paquetes, conteniendo comestibles, venidos en el vapor "Montevideo Marú", y destinados como lo acredita la nota de fojas una, al señor Capitán de Fragata, don Kenzo Ito, Agregado Naval a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Di Lisio Raúl S. — Negando devolución eslingaje a animales en pie (1)

Buenos Aires, Mayo 20 de 1933.

1591. — Expediente 1726-D-1933. — R. V. número 678. — Vista la presentación del señor Raúl S. Di Lisio, en la que solicita anulación del reparo número 11.017, formulado en concepto de eslingaje a animales en pié despachado por manifiesto de directo número 81.949 de 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en la resolución de fecha 20 de Septiembre de 1922, confirmada por la de Noviembre 18 de 1925, declaró que los animales en pie no están sujetos al pago de impuesto de eslingaje ni al servicio de guinche cuando para su descarga "no se requiere el uso de pescantes";

Que habiéndose hecho en el presente caso uso de guinche fiscal, el reparo impugnado procede, desde que las resoluciones citadas solamente se refieren a los casos en que los animales desembarquen por sus propios medios;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

HUEYO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Colonias de Niños Débiles de la Asociación Escuelas y Patronatos. — Denegando exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 14 de 1933.

1791. — Expte. 1354-C-1933. — 652-V. — Visto que la Presidenta de la Comisión de las Colonias de Niños Débiles de la Asociación Escuelas y Patronatos, se presenta solicitando se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso, al inmueble de propiedad de dicha institución, situado en la calle Arenales 2064; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando se reconocen los fines benéficos de la Asociación, es necesario tener en cuenta que ellos se realizan en las colonias preparadas al efecto, fuera del ejido de la Capital Federal y que en la propiedad cuya exoneración de impuesto se solicita, sólo existen oficinas encargadas de la Administración de la obra;

Que el artículo 11, inciso b) de la Ley 11.285, se refiere a aquellos inmuebles donde existen casas de beneficencia. Como se trata de una excepción al régimen impositivo común, ese texto debe interpretarse restrictivamente, entendiéndose que sólo protege a los edificios donde se emplee el objeto de tales asociaciones, es decir, donde la casa de corrección funciona o donde se hace efectiva la protección acordada a los beneficiados. En consecuencia, no funcionando sus colonias de niños débiles en el edificio de la calle Arenales, sino únicamente oficinas administrativas, y no existiendo otra causa legal que autorice la exención en razón del destino de aquélla, corresponde desestimar el pedido formulado.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

HUEYO

Carlos Olivero Blanco. — Desestimando denuncia

Buenos Aires, Junio 16 de 1933.

1792. — Expte. 2673-I-1932. — 656-V. — Visto este expediente originado en la denuncia de D. Carlos Olivero Blanco, contra la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, por falta de pago de la patente aplicable en calidad de compañía de seguros, y

CONSIDERANDO:

Que como consta en la resolución N.° 630-V, de este Ministerio cuya copia se agrega, la compañía denunciada no ha funcionado en ningún momento como compañía de seguros, limitándose solamente a realizar esta clase de operaciones en calidad de asegurada, con otra compañía del extranjero;

Que, el hecho de que haya recibido en contados casos primas de personas aseguradas para entregar su importe a la Sociedad "La Austral", domiciliada en la República de Chile, no la constituye por si solo en el concepto de compañía de seguros gravada por el artículo 1.° de la Ley 11.288;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución recurrida, que declara improcedente la denuncia formulada.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

HUEYO

R. García Molina, Bernardo Krasilowsky y A. J. Busso. — Revocando resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Junio 19 de 1933.

1793. — Expte. 245-V-1933. — 663-V. — Visto que los empleados de la Administración Gral. de Impuestos Internos señores R. García Molina, Bernardo Krasilowsky y A. J. Busso, se presentan apelando de la resolución de esa repartición de fecha 5 de Diciembre ppdo., que sobresee al señor José Crespi, en el sumario incoado por infracción a las leyes de impuestos internos, y

Resultando:

Que los funcionarios nombrados al inspeccionar el local de fraccionamiento de vinos "La Cena", sito en la calle Thames 581, de propiedad del señor José Crespi, tomaron las muestras reglamentarias de los vinos que se detallan en el acta de fojas 1 y siguientes, en presencia de los señores Ricardo P. Crespi y Juan Somazzi, quienes se presentaron como empleados de la casa, acompañando a los recurrentes en todas sus diligencias. La Dirección de Oficinas Químicas Nacionales, al analizar las muestras tomadas, estableció que las partidas a que se hace referencia a fojas 16-17 y 20, no correspondían a los análisis de origen; y la de fojas 19 se hallaba en plena fermentación, observándose abundante levaduras;

Que el señor José Crespi, una vez notificado del resultado de los análisis mencionados se presenta solicitando la extracción de nuevas muestras, alegando su ausencia en la primera toma, como también de alguna persona en representación suya, por ser el señor Somazzi extraño a la empresa. En virtud a esas razones, la Administración hizo lugar al reclamo;

Que los análisis de estas segundas muestras, realizadas por la Oficina Química Nacional, de los que se deduce que el vino se hallaba en condiciones legales, dan un resultado en absoluto contradictorio con el primitivo. La Oficina Química hace notar que la diferencia observada entre dichos análisis, no pueden atribuirse a fallas analíticas o evolución natural de los productos, sino a que las nuevas muestras son distintas a las usadas anteriormente; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección realizada en el local del sumariado se ajustó a los términos del artículo 9.°, Título VII de la Reglamentación General y a las disposiciones respectivas de la Ley 3764, puesto que los empleados operaron con intervención del señor Ricardo P. Crespi, quien se hizo reconocer como "encargado", y sobre cuya intervención no ha habido ninguna impugnación del interesado. En cuanto a la personería del señor Somazzi, no se ha comprobado su desvinculación con el negocio. Cabe recordar, además, como aplicable, la disposición del artículo 31 de la Ley 3764, sobre responsabilidad de los propietarios de las mercancías del hecho de sus factores, agentes o dependientes;

Que, por otra parte el interesado se presentó impugnando la toma de muestras después de haber reconocido el resultado de los análisis. Tales observaciones debieron ser desestimadas por la Administración, ya que el artículo 11, Título VII de la Reglamentación, establece expresamente que no se podrá autorizar una nueva toma de muestras cuando se solicite después de conocerse el resultado de los análisis correspondientes a la primera, salvo en casos excepcionales en que se considere fundado el pedido; y en el presente las razones invocadas no eran causas suficientes para autorizar el procedimiento, según se deja establecido en la consideración anterior;

Que, según los nuevos análisis se establece que los vinos estaban en condiciones reglamentarias, pero la observación formulada por la Oficina Química Nacional, establece claramente que ha existido una sustitución fraudulenta en perjuicio de los intereses fiscales, a pesar de las medidas precaucionales tomadas por la Administración del ramo;

Ante la afirmación terminante de los técnicos y la improcedencia de la segunda toma de muestras es evidente que corresponde desestimar los elementos de prueba que suministró este último procedimiento;

Que, en consecuencia, debe tenerse por firme y definitivo el análisis practicado sobre las primeras muestras y resolver la cuestión conforme a sus resultados,

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Revocar la resolución recurrida.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, para que exija al sumariado el pago de los impuestos respectivos, y aplique las penalidades correspondientes a las infracciones comprobadas en el acta originaria del sumario, previa aplicación de las diligencias, si lo estima pertinente.

HUEYO

Ceferino Zilloni. — Denegando reconsideración de una multa aplicada por Impuestos Internos.

Buenos Aires, Junio 19 de 1933.

1794. — Expte. 78-Z-1933. — 664-V. — Visto que don Ceferino Zilloni, se presenta solicitando reconsideración de la resolución de 8 de Abril ppdo., por la que se confirma la multa de $ 800.— m|n. que le impuso la Administración General de Impuestos Internos, por una partida de 1.600 litros de vino en infracción a la Ley 4363, y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución no adolece de error de hecho o vicio de nulidad que la invaliden, únicas causas que autorizan su reconsideración,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos.

HUEYO

Hogar Alemán para Marineros. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Junio 19 de 1933.

1795. — Expte. 1489-H-1933. — 66-V. — Visto que el Vicepresidente de la Sociedad "Hogar Alemán para Marineros", se presenta solicitando se exima del pago del impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad de pertenencia de dicha institución, situada en la calle Azopardo 1049, esquina a la de Carlos Calvo 102; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que determina el inciso b) del artículo 11 de la Ley 11.280, por cuanto en la misma funciona un asilo para marineros sin ocupación o de tránsito, a los que se les proporciona albergue y alimentos gratuitamente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

HUEYO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Polonia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 19 de 1933.

1796. — Expte. 2892-P-933. — R. D. N.° 372. — Vista la nota de la Delegación de Polonia transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una valija diplomática compuesta de una valija N.° 15.1093 D, y diez cajitas N.° F-154-EK., que contienen impresos y muestras, venidas en el vapor "Orient", destinadas a la citada Legación; y

CONSIDERANDO:

Que el presente pedido está amparado por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana, a excepción del paquete N.° 1093-D, que forma parte de la misma valija, enviado por el Cónsul General Argentino en Varsovia al Presidente del Círculo Militar de esta Capital,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita, con excepción del paquete de que se trata en el considerando.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Gran Bretaña, Embajada. — L|despacho

Buenos Aires, Junio 19 de 1933.

1797. — Expte. 2894-G-1933. — R. D. N.° 373. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (1) un cajón conteniendo papelería, venido en el vapor "Northern Prince", y destinado al Comisionado del Canadá, en ésta; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Gran Bretaña, Embajada. — L|despacho

Buenos Aires, Junio 19 de 1933.

1798. — Expte. 2901-G-1933. — R. D. N.° 374. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (3) tres encomiendas postales números 1435|3 y 1551, conteniendo papelería oficial, venidas en los vapores "Highland Brigade", y "Highland Patriot", y destinadas al señor Cónsul del citado país, en Rosario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

HUEYO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por la S. A. Marítima y Comercial J. E. Turner y Cía.

Buenos Aires, Junio 19 de 1933.

1799. — Expte. 2224-C-1933. — R. F. N.° 186. — Vista la apelación interpuesta por la S. A. Marítima y Comercial J. E. Turner y Cía., agentes del vapor "Miranda", contra el fallo de la Aduana de la Capital, que declara en comiso 16 impermeables encontrados, al practicar la visita de fondeo a dicho vapor, en compartimentos de tripulantes, y le impone una multa igual al valor de los mismos en los términos del artículo 69 de la Ley N.° 11.281; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las facturas agregadas para justificar que los referidos impermeables fueron adquiridos en esta plaza, no tiene ningún valor probatorio, por carecer de libros de comercio el comerciante que las extendió;

Que, por otra parte, el artículo 1000 de las Ordenanzas de Aduana establece que los efectos de rancho que se encuentren a bórdo sin permiso de la Aduana, serán considerados como exceso en el manifiesto de rancho, sin admitirse la excepción de haber sido comprados en la plaza y haberse embarcado de removido;

Que el fallo apelado se ajusta a las disposiciones legales que rigen el caso (Art. 905, 1.000 y correlativos de las Ordenanzas de Aduana y 69 de la Ley N.° 11.281);

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos, y ejecutoriada que sea la presente resolución, devuélvase a despacho para su remisión a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para los fines que correspondan, atento el hecho de que los recibos de fojas 10, 11 y 13, están en contravención a la ley de sellos, y el de fojas 9 ostenta una estampilla fiscal con indicios de haber sido empleada en otro documento con anterioridad.

HUEYO

FF. CC. del Estado. — Cancelando letra, por ácido sulfúrico impuro para uso industrial.

Buenos Aires, Junio 19 de 1933.

1800. — Expte. 634-F-933. — R. V. N.° 777. — Vista la presentación de los Ferrocarriles del Estado, en la que solicita el libre despacho de 7378 kilos neto de ácido sulfúrico impuro para uso industrial, que introdujo a plaza por manifiesto N.° 114.361, caucionando los derechos de importación correspondientes; atento lo actuado, y

Que el inciso 266 de la nómina de materiales que las Empresas ferroviarias pueden importar libres de derechos, aprobada por Decreto de 17 de Diciembre de 1931, se refiere a "motores, aparatos, dínamos, materiales y piezas de repuesto para el tren rodante y otros servicios de líneas";

Que, como lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas, "el ácido sulfúrico" de que se trata, es material destinado exclusivamente para ese objeto, correspondiendo en consecuencia, considerarlo comprendido en el citado inciso;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Cancélase la letra de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Muzio Angel e Hijos Ltda. — Negando importar cartuchos por la Aduana de Rosario.

Buenos Aires, Junio 19 de 1933.

1801. — Expte. 1935-M-1933. — R. V. N.° 778. — Visto que la firma Angel Muzzio e Hijos Ltda., solicita se le permita importar por la Aduana de Rosario, dos partidas de tiros para pistolas (cartuchos, en general, cargados); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al presente pedido se opone lo dispuesto en el decreto de 23 de Septiembre de 1932, reglamentario de la importación de arma,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

F. C. del Sud. — Renovación letra, libros encuadernados impresos

Buenos Aires, Junio 19 de 1933.

1802. — Expte. 1009-F-933. — R. V. N.° 779. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 468 que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a una partida de libros encuadernados impresos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

F. C. del Sud. — Renovación letra, por libros formularios impresos

Buenos Aires, Junio 19 de 1933.

1803. — Expte. 1007-F-933. — R. V. N.° 780. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 439, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a una partida de libros formularios impresos; antento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras, se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochento días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Molinos Harineros del Paraguay. S.-A. — Desestimando pedido de convenio aduanero con Paraguay.

Buenos Aires, Junio 19 de 1933.

1804. — Expte. 109-M-1933. — R. V. N.° 781. — Vista la presentación de la S. A. Molinos Harineros del Paraguay, en que solicita se convierta en hecho un proyectado convenio de "Modus Vivendi", con el Paraguay y que, en caso de establecerse el mencionado convenio para dentro de poco tiempo, se disponga un tratamiento especial para los aceites de su producción hasta un máximo de 800 toneladas, comprometiéndose a comprar trigo en la Argentina con un mínimo de 12.000 toneladas anuales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe constancia de que se halle actualmente en trámite gestiones con el vecino país, para concertar el "modus vivendi", a que se hace referencia;

Que el tratamiento especial que se solicita subsidiariamente no podría acordarlo el Gobierno por medio de un convenio con particulares, por no existir disposición legal alguna que autorice tal operación;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Ministerio de Agricultura y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Chubut, Gobierno. — Designando Administrador (Aduana de Madryn), para fallar causa por contrabando.

Buenos Aires, Junio 19 de 1933.

1805. — Expte. 2399-C-1933. — R. V. N.° 782. — Vistas estas actuaciones, elevadas por la Dirección General de Aduanas, a las que se acompaña el sumario por contrabando instruído por el Juez de Paz de los Huemules (Chubut), a los efectos dispuestos por los artículos 48 y 49 de la Norma de Procedimientos para la Fiscalización y Despacho de las Operaciones de Importación y Exportación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desígnase al Administrador de la Aduana de Madryn para que entienda en este asunto y dicte la resolución que corresponda.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Simone de M. — Negando anulación reparo, diferencia de derechos papel

Buenos Aires, Junio 19 de 1933.

1806. — Expte. 2740-S-1933. — R. V. N.° 783. — Vista la presentación del señor M. de Simone, en la que solicita la anulación del reparo N.° 7469, formulado por la Contaduría General, por errónea aplicación del aforo a una partida de "papel para envolver, blanco o de color, de menos de 25 gramos el metro cuadrado, gofrado y no impermeabilizado", documentado por despacho de directo N.° 142.475, del año 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la declaración comprometida no autoriza a aforar la mercadería manifestada por la partida 2594 B, como se hizo dado que élla comprende al papel liso pero no al **gofrado** que por su condición de tal, no puede considerarse liso, en cuya virtud está sujeto al aforo establecido por la partida 2594 C;

Que el hecho de que esta partida se refiera al papel impermeabilizado y gofrado no es óbice para que la mercadería de referencia pueda llevarse a élla, tanto más cuando del cotejo de ambas partidas se infiere que es el gofrado y no la impermeabilización del papel, la causa determinante del mayor aforo;

Por tanto, siendo inobjetable el reparo desde que salva en tiempo un error deslizado en el aforo, al despacharse la mercadería en cuestión,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Agencia Marítima "Dodero" y Louis Dreyfus y Cía. — Anulando cargos, de diferencia de derechos visita de sanidad.

Buenos Aires, Junio 19 de 1933.

1807. — Expte. 916-A-1933. — R. V. N.° 784 — Vista la presentación de las firmas Louis Dreyfus y Cía., y Agencia Marítima Dodero, en la que solicitan anulación de los cargos formulados por la Aduana de Bahía Blanca, a los vapores "Andrea" y "Emanuele Accame" respectivamente en concepto de recargo establecido por el artículo 2.° de la Ley N.° 11.244, a raíz de haber invalidado el Departamento Nacional de Higiene, las patentes de sanidad complementarias, expedidas para los citados vapores por el Consulado Argentino en Rotterdam, como pertenecientes a la local de Vlissingen; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en varios casos este Ministerio anuló cargos por igual concepto que el que motiva los cuestionados, esas decisiones se debieron a que en la época en que se visaron las patentes de sanidad, o no estaba aún en vigor el decreto de 8 de Junio de 1932, que modificó el artículo 12 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, o bien había transcurrido poco tiempo desde la vigencia del precitado decreto y la fecha en que se cumplió la visación; atento lo cual, cabiendo admitir que los interesados y hasta el mismo Agente Consular podía no haber conocido aún la modificación introducida en el Reglamento, era equitativo anular los cargos formulados;

Que el decreto de 8 de Junio de 1932, establece que cuando no haya Agente Consular Argentino en el puerto de partida o escala (en el presente caso, Vlissingen), tal circunstancia debe certificarse en la misma patente por una declaración de la autoridad otorgante o cualquiera otra autoridad local;

Que, en consecuencia, el hecho de que el Consulado Argentino en Rotterdam, tenga jurisdicción sobre el puerto de Vlissingen, no lo habilita para verificar el estado sanitario de ese puerto, tanto por no estar autorizado el procedimiento por el decreto mencionado, como por la circunstancia de que entre uno y otro punto distan 110 kilómetros;

Que los numerosos reclamos que se formulan ante este Ministerio, similares a los presentes autorizan a pensar que, no obstánte habérsele comunicado, el Consulado Argentino en Rotterdam, desconoce o interpreta erróneamente el decreto de 8 de Junio de 1932, lo que aconseja imponerlo del texto de éste, a fin de que cese la situación anormal señalada;

Que, finalmente, es de equidad anular los cargos impugnados, toda vez que su formulación le es en parte imputable al citado Agente Consular;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase los cargos de que se trata.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Unión Industrial Argentina. — Suspendiendo desnaturalización, óxido de zinc por pinturas.

Buenos Aires, Junio 19 de 1933.

1808. — Expte. 2160-U-933. — R. V. N.° 785. — Vista la presentación de la Unión Industrial Argentina, en la que solicita se suspenda temporalmente la aplicación de la resolución de fecha 23 de Diciembre de 1932 (R. V. N.° 1508) que al aprobar la dictada por la Dirección General de Aduanas, el 14 del mismo mes y año, relativo al procedimiento de análisis, clasificación arancelaria y despacho del óxido de zinc, impone a los importadores de ese óxido, cuando esté destinado a pinturas, la obligación de desnaturalizarlos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la institución recurrente se ha presentado ante este Ministerio (Expte. 770-U-933), pidiendo se suprima la exigencia de desnaturalizar el óxido de referencia, arguyendo que élla es perjudicial para los intereses de la industria nacional en el renglón de pinturas;

Que, encontrándose aún en trámite dicho expediente, es equitativo acceder a lo solicitado hasta que se resuelva definitivamente la cuestión planteada;

Por tanto, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Suspéndese hasta nueva disposición los efectos de la resolución de fecha 23 de Diciembre de 1932 (R. V. N.° 1508), en cuanto establece que los óxidos de zinc para pinturas, impuros o no, liberados de derechos por la Ley N.° 11.588, serán desnaturalizados en la proporción de ... por ciento; quedando subsistentes los demás requisitos exigidos por dicha resolución, inclusive la comprobación de des...

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

[illegible]luciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Buenos Aires, Julio 5 de 1933.

Expediente 60.358|1933. — Vista la presentación de la firma Cariglino Hermanos y Adoué, solicitando la aceptación de las modificaciones al surtidor de nafta, marca "Invar", modelo D. 1932, tipo aprobado S. 2.008, según documentación de fojas 109 a 130, y

CONSIDERANDO:

Que de *acuerdo con* las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, el surtidor modificado ha cumplido satisfactoriamente las pruebas a que ha sido sometido,

El *Director* de Comercio e Industria—

RESUELVE:

1.° — Acéptanse las referidas modificaciones, consistentes en el *nuevo* separador de aire (plano de fojas 128), y *acoplamiento* de un equipo eléctrico, bajo la denominación de surtidor "Invar, modelo E. 1933", sin que por ello varíe el número de *serie* de tipo S. 2.008.

2.° — Se procederá al precintaje y sellado del surtidor en la forma establecida en el plano de fojas 142.

3.° — *Expídase copia* de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926.

4.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro

e8 julio N.° 1924 v11 julio

Exp. M. A. 77737|931
RESOLUCION N.° 13

Buenos Aires, 7 de Julio de 1933.

Vista la presentación de la Sociedad **Anónima** Sud-Americana Van Berkel y atento a lo informado por la Oficina Nacional de *Pesas y Medidas*,

El Director de Comercio e Industria—

RESUELVE:

1.° — Hacer extensiva la aprobación del tipo M. 4025, de la balanza de mostrador *semi-automática*, marca "Berkel", modelo S. 10, acordada por Resolución N.° 4, de 11 de Enero de 1932, a la misma balanza provista de la carta computadora que se documenta en el plano de fs. 29.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la *Resolución* Ministerial de 9 de Septiembre de 1926.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación, previa reposición de sellalo.

Fdo.: **Andrés Máspero Castro**

e-10 julio N.° 1.937-v-12 julio.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

***Solicitud** de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Chubut, (Departamento Sarmiento). — Expediente número 102.678|1933.*

Señor Director de Minas y *Geología*, Ingeniero Tomás Ezcurra. — S|D. — Roberto Torcuato Véspoli, de veinticuatro años de edad, argentino, soltero, comerciante, fijando domicilio en esta Capital, calle Corrientes número 2.*650*, ante el señor Director se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones en el Territorio del Chubut, de substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y *demás hidrocarburos* flúidos, solicita del señor Director le sean concedidas, a esos fines, mil doscientas diez y seis hectáreas de terreno, que no son cultivadas, labradas ni cercadas y que se *hallan comprendidas* dentro de los límites del lote número 131, ensanche Zona Sud, de Colonia Sarmiento, Territorio del Chubut, "de propiedad Fiscal". — Rogando al señor Director, se sirva dar a la presente solicitud el trámite de Ley, lo saluda con su mayor consideración: Roberto T. Véspoli. — Otrosí digo: que a los fines de su *tramitación, agrego* a esta solicitud un sello de pesos tres moneda legal. — Hago presente que también excluyo del presente pedido, las substancias de aprovechamiento común. — Fdo.: *Roberto* T. Véspoli. — Recibido en mi Oficina, hoy veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y tres, siendo las diez y seis horas *treinta minutos*. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto. — Febrero 24|33. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle *Corrientes 2650, tome* nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Luis F. Drago. — Señor Director: Cúmpleme elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de *cateo para* substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento *común*), en el Territorio Nacional del *Chubut*, (Departamento Sarmiento) en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad Fiscal. — La zona solicitada, *ha quedado ubicada* en los planos de esta Oficina en el lote 131, del Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, del citado Territorio, dentro de los siguientes límites: al Este, el Sudeste; *al Sud* y al Oeste, los límites homónimos del lote 131 mencionado; y al Norte, una recta de rumbo Este - Oeste, trazada de manera que con los límites descriptos, encierre una *superficie de* 1.216 *hectáreas*. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos *mil metros* de la presente. — Estando libre, *según* los *planos* de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 4 de 1983. — Manuel *González Fernández*. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1933. — Regístrese y publíquese de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la *Dirección General*; comuníquese y notifíquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, *Director* General. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1933. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Roberto Torcuato Véspoli, bajo el número 928, folio 13 vuel*ta y siguiente* del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de *Minas*.

e8 julio N.° 1886 v10 julio

CRONICA ADMINISTRATIVA

Tipo de Oro

Buenos Aires, *Octubre 31 de 1902.*

Desde el 3 de Noviembre inclusive *hasta nueva orden*, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta *y* cuatro centavos *oro, para* cobrar el curso **legal los derechos a oro.**

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 8 de *Julio.*

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	$41\frac{15}{32}$	$41\frac{29}{32}$
Francia	14,69	14,84
Bélgica	4,12	4,16
España	6,88	6,95
Italia	10,79	10,90
Suiza	$2,97\frac{1}{4}$	$3,00\frac{1}{4}$
Portugal		16,30
Estados Unidos	122,85	121,65
Montevideo		80
Brasil		7,520
Alemania	$2,40\frac{1}{4}$	$2,42\frac{3}{4}$
Holanda	$1,42\frac{13}{16}$	$1,44\frac{1}{4}$

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA GENERAL DE CAPITALIZACION

En el sorteo de amortización realizado el 30 de Junio de 1933 por *ante el* Escribano Público Dr. Julio A. Robirosa, resultaron indicadas las siguientes combinaciones de letras: V B S, G V X, H G M, R K F, C K F, R N I.

De acuerdo con lo dispuesto en las Condiciones Generales de los Títulos que emite la Sociedad, resultaron *amortizados* los siguientes Títulos:

1 de $ 5.000, m|n. emitido el 1|6|1933, perteneciente a la Sra. Emilia Acensio de Pérez Buffil, domiciliada en Añatuya (F. C. C. N. A.)

1 de $ 2.500, m|n. emitido el 1|2|33, perteneciente a la Srta. Blanca Rosa Baylet, domiciliada en Victoria 2026 (Capital).

1 de $ 2.500, m|n. emitido el 1|3|32, perteneciente a la Srta. Herminia Ragni, domiciliada en Yerbal 2291 (Capital).

1 de $ 2.500, m|n. emitido el 1|3|32, perteneciente a la Sra. Luisa B. de Balmaceda, *domiciliada en Garruchaga* 20 (Capital).

1 de $ 2.500 m|n., emitido el 1|10|31, perteneciente a la Srta. Dolores Viroa, domiciliada en Lavallol 2341 (Florida).

1 de $ 2.500, m|n. emitido el 1|8|31, perteneciente al Sr. Joaquín Camba, domiciliado en Carlos Calvo 1549 (Capital).

1 de $ 2.500, m|n., emitido el 1|8|31, perteneciente a la Srta. Rina Landucci, domiciliada Cabildo 1500 (Capital).

1 de $ 2.500, m|n. emitido el 1|7|31, perteneciente a la Niña Lea Urbani, domiciliada en Vidal 1610 (Capital).

1 de $ 2.500 m|n. emitido el 1|5|33, perteneciente al Sr. Alberto Pascua, domiciliado en Monroe 2283 (Capital). — El *Gerente.*

e10 julio N.° 1895-v10 julio.

42|2816

"ROMA"

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Bartolomé Mitre 459 — BUENOS AIRES

Ramos en que opera: **Vida, Incendio, Automóviles, Accidentes del Trabajo, Granizo**
Autorizada por Decretos del Superior *Gobierno de la Nación:*
fechas 8 de Agosto de 1910, 2 de Julio de 1914 y 14 de Julio de 1919
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de Septiembre de 1910

Capital autorizado	$ 2000.000.—
" *subscripto*	„ 1.000.000.—
" realizado	„ *847.400.—*

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1932
(1er. Trimestre del 24° Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	152600 —	
Caja y *Bancos*	169259 84	
Propiedades inmuebles	1009458 66	
Títulos de renta y valores diversos	139691 60	
Préstamos hipotecarios	86000 —	
Préstamos sobre pólizas Vida	242586 87	
Obligaciones a cobrar	256043 93	
Mobiliario y material	1 —	
Sucursales y agencias	399110 54	
Diversos deudores	577760 01	
Comisiones descontadas, Sección Vida	102628 03	
Gastos de organización a amortizar		
Cuenta explotación	163724 09	
Siniestros	55628 35	
Sub-agencias Granizo	449616 86	
Compañías reaseguradoras		
Ganancias y pérdidas, Ejercicio anterior	299655 40	
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Títulos de renta	46650 —	
Cuenta explotación	79672 92	
Siniestros	181232 89	
Diversos deudores	485407 92	
	4806728 91	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		1000000 —
Reservas		1817848 19
Reservas siniestros pendientes Incendio		15000 —
Reservas siniestros pendientes *Automóviles*		5000 —
Reservas siniestros pendientes Vida		2000 —
Reservas gastos explotación Incendio		20000 —
Reservas gastos explotación Automóviles		20000 —
Reservas recargos Vida		10591 02
Beneficios de asegurados Vida		128926 22
Fondo de acumulación Vida		29296 28
Diversos acreedores		672087 28
Redescuentos		241697 05
Compañías reaseguradoras		46526 06
Cuenta explotación		295319 72
Dividendos *pendientes*		
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9688):		
Reservas		225000 —
Reservas siniestros pendientes		75000 —
Reservas gastos explotación		85000 —
Cuenta explotación		207437 14
		4896728 91

Ferruccio Togneri, presidente. — Juan Checchi, director general. —
A. Cazzaniga, tesorero. — E. Antonini, síndico.
Inspector que visó el *balance:* Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que *esta* visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las *reglamentaciones* y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e8 julio N.° 1693 v11 julio.

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Radiotelegráfica Argentina — Soc. Anón.

Calle San Martín 329

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 14 de Diciembre de 1920, y reformas del 29 de Abril de 1922, 19 de Agosto de 1924, 21 de Diciembre de 1927 y 9 de Marzo de 1932.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Febrero de 1921.

Capital autorizado .... $ % 6 500.000 —
» emitido .... „ „ 6 500.000 —
» subscripto .... „ „ 6.476 900 —
» realizado .... „ „ 6 476.900 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1932

ACTIVO		Parciales $ %	Totales por capítulos $ o/s	Totales por capítulos $ %
Activo fijo:				
Terrenos		606216 8:		
Edificios y construcciones.	6173'7 97			
Menos amortización ...	80'88 11	55 69. 80		
Instalaciones radio eléc	116858 9 11			
Menos amort ext (1) .	4129 01			
	7 00 08 11			
Menos amortización ...	2217?68 59	4991854 62		
Muebles y útiles	254 47 9?			
Menos amortización ..	16 ?33 91	93114 05		6227389 29
Activo circulante:				
Materiales de consumo		82893 40		
Diversos títulos.		5 5 97 40		68?490 80
Activo disponible:				
Caja		4 498 —		
Bancos		157242 80		561740 80
Activo exigible:				
Varios deudores		878194 60		
Corresponsales		186788 04		16 182 64
Activo transitorio:				
Pagos anticipados				22 7 (5
Activo nominal:				
Derechos y patentes . . .	3000000 —			
Menos amortización anterior 1931	420000			
	25800 0 —			
Menos fondo esp. de amortización	23724 50	2556275 50		
Concesión	175000 —			
Menos amortización ...	174999	1		
Gastos de fundación y emisión.	890140 62			
Menos amortización ...	890109 62	1		2556277 5
Cuentas tributarias de G. y P.:				
Gastos de explotación y generales.		1006442 ?4		
Intereses debentures		137885 23		11?3777 87
Cuentas de orden.				
Acciones en depósito Directorio				11 000 —
Cuenta Conversión			1151000 —	
			1151000 —	118?5?96 ?5

PASIVO		Parciales $ %	Totales por capítulos $ o/s	Totales por capítulos $ %
Pasivo no exigible:				
Capital subscripto:				
Acciones preferidas ...	3?76?00 —			
Acciones ordinarias A	24000?0 —			
» » B	100 00 —	647 900 —		
Fondo de reserva		30620		
Fondo de reserva legal		8579 86		
Reserva para deudores morosos		15?27 ??		
Reserva intereses debentures		45778 41		6668918 7
Pasivo exigible				
Acreedores varios		65572 58		
Corresponsales		954 7? ?4		261999 67
Debentures			1151000 —	
Pasivo transitorio:				
Impuestos		97 65		
Dividendos a pagar		3831		3978 65
Cuentas tributarias de G. y P.:				
Radiotelegramas				1131023 04
Ganancias:				
Saldo de G. y P. (Ejercicio 1930)				273867 69
Cuentas de orden:				
Depositantes Directorio		110?00 —		
Cuenta conversión		2615?09 11		2745909 11
			?51 00? —	11855036 ?5

(1) Por reducción de capital aprobada por la Asamblea Extraordinaria del 4 de Diciembre de 1931.

Ernesto Aguirre, presidente. — Carlos Rückauf, gerente. — Ernesto Rectelli, Síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e? julio N.° 1738 v11 julio.

34|264

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LA CONSTANCIA"

Calle Reconquista 387 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 8 de Octubre de 1917

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Noviembre de 1917

Primera reforma: Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 13 de Diciembre de 1918

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Febrero de 1919

Segunda reforma: Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 21 de Mayo de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Julio de 1925

Capital autorizado .... $ 4.000.000.—
„ suscripto .... „ 4 000 000 —
„ realizado .... „ 4.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1932

4.° Trimestre

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Activo fijo:		
a) Inmuebles		
b) Poblaciones, aguadas, mejoras	5042750 06	
c) Alambrados	297058 29	
d) Muebles y útiles	190321 60	
	29?48 45	5559378 43
II. — Activo circulante:		
a) Haciendas		
b) Almacenes	1911981 —	
c) Arrend. y product.	24153 61	
d) Títulos	8260 20	
	740000 —	2684394 81
III. — Activo disponible:		
a) Bancos		
b) Caja	37065 75	
	6701 24	43766 99
IV. — Activo transitorio:		
No existe.		
V. — Activo exigible:		
No existe.		
VI. — Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Gastos generales, intereses, etc.		242733 86
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía		30000 —
		8560274 06

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. — Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	4000000 —	
b) Reserva legal	386796 17	
c) Fondo de previsión	1650000 —	6036796 17
II. — Pasivo exigible:		
a) Hipotecas	446949 94	
b) Cuentas corrientes	16182 16	
c) Debentures	1923375 38	
d) Restitución intereses debentures	72300 —	2458807 48
III. — Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo Ejercicio 1930-1931		34670 41
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio		30000 —
		8560274 06

Erich Schmersow, director-gerente. — Mario Williams, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e8 julio N.° 1907 v11 julio.